

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El señor apoderado de la señora **JENNIFER OROZCO OCAMPO**, a través de escrito allegado el día 10 de los presentes mes y año, solicita nuevamente se oficie al Pagador de la Policía Nacional para que continúe consignando los dineros que le son descontados al señor **RICARDO FRANCO VILLA** para el pago de la cuota alimentaria para su menor hija en la cuenta de ahorros No. 62329498480, debido a que la cuenta a la que le vienen descontando fue creada por el padre de la niña y se dificulta en gran medida hacer trámites en el banco sin autorización previa de éste.

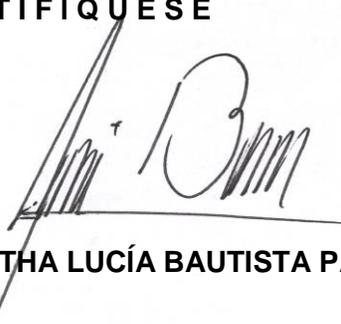
Para dar respuesta a la nueva solicitud del apoderado nos remitimos al auto proferido el 4 de agosto del presente año, mediante el cual se dio respuesta a similar petición.

En dicho auto, ante la no aceptación del demandado, no se accedió a la solicitud del cambio de la cuenta para la consignación de la cuota alimentaria por considerar que no es procedente modificar unilateralmente el acuerdo plasmado por las partes en la audiencia de conciliación.

Para acceder a la modificación de la forma de pago de la cuota alimentaria se deberá allegar la petición suscrita por ambas partes.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. Bautista Parrado', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO